JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Trece (13) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Alim RAD: 110013110013**2021**00**49**-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda la envía el I.C.B.F., Defensoría de Familia del Centro Zonal de Engativá- Bogotá, reúne los requisitos formales, acorde con lo previsto en el artículo 82 en armonía con el art. 397 del C. G. P. C, se DISPONE:

1.- **ADMITIR** la presente demanda de **ALIMENTOS,** que instaura la señora **DEISY MARLEY MUNAR CASTIBLANCO**, en representación de NNA, **LUIS ALVARO ACOSTA MUNAR**, contra **LUIS ALVARO ACOSTA PARRA**.

2.- DAR a la presente acción el trámite previsto en el Título II, Capítulo I, artículos 390 y s. s. de la Ley 1564 de 2012. Y LA Ley 1098 de 2006.

3.- **NOTIFICAR,** se deberá remitir por correo postal del demandado, **LUIS ALVARO ACOSTA PARRA,** conforme al libelo demandatorio, copias del auto admisorio, la demanda y sus anexos; sucedido lo anterior, se deberá acreditar al Despacho el acuse de recibido por parte de este, para así proceder a contabilizar el término con el cual se tiene por surtida dicha notificación que corresponde a los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al de la notificación. Artículo 8º del Decreto 806 del 2020.

Téngase presente que el término de traslado al demandado es de diez (10) días, dentro de los cuales podrá ejercer su derecho de defensa, conforme al Art. 391 Inc. 4°.

4.- Notifíquese a la Defensora de Familia para lo de su cargo.

5.- Oficiar a la demandante, para que suministre el registro civil de nacimiento de su hijo.

NOTIFIQUESE,

ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. ____0150___

HOY: 14 de Septiembre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

_____

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA